



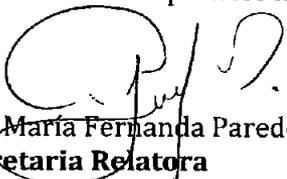
PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 068-2015-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 068-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 28 de mayo de 2015, las 17h00. **VISTOS.-** 1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día 27 de mayo de 2015, a las 12h18 un escrito en (6) seis fojas firmado por el Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, quien señala ser Procurador Judicial del Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual denuncia una presunta infracción electoral cometida por la señorita Cristina Vanesa Salazar Valdivieso, Responsable del Manejo Económico del Partido Social Cristiano, PSC, Lista 6; con el documento adjunta como anexos (127) ciento veintisiete fojas. 2. Secretaría General asignó a la causa el número 068-2015-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado con fecha 28 de mayo de 2015, corresponde el conocimiento del expediente a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. 3. La causa No. 068-2015-TCE ingresó al Despacho el día 28 de mayo de 2015, a las 13h02, en (134) ciento treinta y cuatro fojas. Previo a disponer lo que en derecho corresponda ordeno: **PRIMERO.- 1.1** De la revisión del expediente esta Juzgadora observa que constan a fojas 3 a 9 unas compulsas que se refieren a una Procuración Judicial otorgada ante la Notaria Vigésima del cantón Quito y que consta una certificación de la compulsas sentada por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral. **1.2** En aplicación a lo dispuesto en el artículo 84 numeral 1 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, complete en (2) dos días la denuncia, acreditando en legal y debida forma su comparecencia. Se advierte al Denunciante que de no dar contestación en el momento procesal oportuno a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa, conforme lo señala el inciso final del artículo 84 del Reglamento ibídem. **SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en atención a lo solicitado en el escrito de denuncia, se ordena para mejor proveer se remita atento oficio a la Directora del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio del Ministerio del Interior, para que se entregue en este Despacho en el término de (2) dos días el movimiento migratorio de la Señorita Cristina Vanesa Salazar Valdivieso con número de cédula 1717510638. **TERCERO.-** Notifíquese al Denunciante, en la casilla contencioso electoral y en su domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, edificio del Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

